

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
25	1.185 euros
30	2.100 euros
40	5.600 euros
50 y superiores	10.375 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de junio de 2008, dictada por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Recurrida en apelación, núm. 109/2008, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, por la entidad Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A., sentencia dictada por el Juzgado núm. Cuatro de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla con fecha 18 de octubre de 2007, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 419/2005, siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 9 de mayo de 2005, mediante la que se desestima recurso de alzada de 1.3.05 contra Resolución de 11.1.05 mediante la que se finaliza el expediente y la cancelación de la inscripción de la solicitud de 25.11.03, de concesión derivada del permiso de investigación de la Sección c), yesos, denominada «Málaga II» núm. 6608, sito en el t.m. de Antequera, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 2008 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la sociedad Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A., contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en fecha de 18.10.2007 que revocamos, y estimando el recurso núm. 419/2005, anulamos la Orden de 20.5.2005 dictada por la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa que confirma la dictada por el Delegado Provincial de Málaga el 11.1.2005 por no ser ajustada a Derecho, ordenando la tramitación del expediente de solicitud de la concesión derivada del permiso de Investigación "Málaga II", núm. 6608, conforme a la Ley y el Reglamento de Minas. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la necesidad de ocupación temporal de terrenos para el desarrollo de los trabajos de la concesión directa de explotación «Los Camorros», núm. 6.554, en el término municipal de Mollina (Málaga). (PP. 4280/2008).

Visto el expediente de ocupación temporal de terrenos, tramitado a instancia de la entidad mercantil «Las Camorra, S.A.» del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La sociedad mercantil «Las Camorra, S.A.» es titular de una concesión directa de explotación minera denominada «Los Camorros», núm. 6.554, de recursos de la Sección C), dolomías, otorgada el 20 de julio de 2005, por la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sobre una superficie de 5 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Humilladero, Mollina y Alameda, provincia de Málaga.

Segundo. Por escrito de fecha 29 de septiembre de 2006, doña María Teresa Mancero Cueto, en nombre y representación de la mercantil titular, promovió expediente de ocupación temporal, vía procedimiento general, de terrenos propiedad de don Julián Mesa Alarcón y don Rafael Julián Mesa Alarcón, situados en el término municipal de Mollina, para el inicio de los trabajos de la explotación minera.

Tercero. La solicitud fue sometida al trámite de información pública, publicándose en el Boletín Oficial del Estado núm. 202, de fecha 23 de agosto de 2007, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 156, de fecha 8 de agosto de 2007, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 177, de fecha 12 de septiembre de 2007, en el Diario Sur de Málaga, de fecha 24 de julio de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mollina (Málaga). En plazo fueron presentadas alegaciones por don Julián Mesa Alarcón, don Rafael Julián Mesa Alarcón y don Juan Carrión Prieto, dándose traslado de las mismas a la entidad solicitante.

En cuanto a las alegaciones presentadas:

1.º Alegaciones de don Rafael Julián Mesa Alarcón y don Julián Mesa Alarcón (idéntico contenido): Vulneración del derecho de propiedad amparado por la Constitución; los recursos que se pretenden expropiar corresponden a la Secc. A); la resolución de otorgamiento está recurrida ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con petición de medida cautelar; al ser propietarios de los terrenos afectados no renuncian al derecho de explotación; la solicitud de la concesionaria es extemporánea; en el plan de labores de 2006 no se pone de manifiesto la existencia de materiales de la Secc. C); no se cumplen con las distancias mínimas a núcleos urbanos.

2.º Alegaciones de don Juan Carrión Prieto (propietario colindante): En las mismas hace constar las numerosas mo-

lestias que produce la explotación ya existente actualmente, a las que habría que sumar las producidas en un futuro por la nueva concesión.

Dado traslado de las mismas a la empresa beneficiaria, contesta por escritos de fecha 26 de marzo de 2008, argumentando, entre otras razones, que según el art. 105.1 de la Ley de Minas el titular legal de una concesión de explotación tendrá derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos; la peticionaria es actualmente titular legal por Resolución de fecha 20 de julio de 2005; el otorgamiento es de recursos de la Secc. C), por tanto, con régimen jurídico aplicable diferente a los de la Secc. A); la solicitud no es extemporánea tal y como se puede comprobar en la documentación obrante en el expediente; en cuanto a las distancias mínimas a núcleos urbanos, esta concesión minera dispone de evaluación de impacto ambiental favorable, y sabido es que el trámite ambiental es muy estricto, teniéndose que analizar cualquier alteración que se pudiera causar al medio ambiente o a los núcleos de población.

En cuanto a las alegaciones de don Juan Carrión Prieto, la peticionaria responde de la perplejidad que le causan las mismas, cuando lo cierto es que la ampliación de la cantera va a producir un desplazamiento de la zona de extracción con respecto a la ubicación de la finca de su propiedad.

Cuarto. Posteriormente se solicitó informe al Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia en Málaga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a las alegaciones presentadas por los titulares de las fincas afectadas, esta Administración considera no vulnerado el derecho de propiedad. La Ley de Minas, en su art. 105 establece que el titular legal de una concesión de explotación (situación en la que se encuentra la peticionaria «Las Camorra, S.A.») tendrá derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios, añadiéndose a continuación, que el otorgamiento de una concesión de explotación llevará implícita la declaración de utilidad pública, así como la inclusión de la misma en el supuesto del apartado dos del art. 108 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La peticionaria es titular de una concesión directa de recursos de la Sección C), dolomías, otorgada el 20 de julio de 2005 por esta Administración; por tanto, obvia incidir en la naturaleza de los mismos.

El posterior recurso a la vía contencioso-administrativa por parte de los propietarios de los terrenos, no impide la ejecutividad del acto administrativo recurrido, desplegando éste toda su eficacia declarativa y ejecutiva desde el momento de su adopción, tal y como establece el art. 57 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para mayor abundamiento, su art. 111.4, párrafo 2.º, establece que «la suspensión podrá prolongarse después de agotada la vía administrativa cuando exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud». La anterior argumentación es la que pretenden aplicar los recurrentes, obviando la no existencia de medida cautelar en vía administrativa, decayendo por su propio peso la aplicación del resto del contenido del art. citado.

Según el art. 105 de la Ley de Minas el derecho el aprovechamiento de los recursos geológicos de una Secc. C) corres-

ponden, no al titular de los terrenos, sino al titular legal de la concesión de explotación.

La solicitud de ocupación temporal no es extemporánea, como afirma la parte recurrente, basándose en el plazo de seis meses contenido en el art. 131.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. La resolución de otorgamiento de la concesión es de fecha 20 de julio de 2005, adquiriendo firmeza el 16 de agosto de 2006, instándose la solicitud de ocupación el 29 de septiembre de 2006; es decir, mes y medio después, sin haberse agotado el plazo de seis meses referido.

En el Plan de Labores del año 2006, se hace constar la necesidad de expropiación, relacionándose los bienes y derechos afectados. Esta necesidad de expropiación se basa en las siguientes consideraciones: 1.º El otorgamiento de la concesión se hace como reclasificación de los recursos que se estaban explotando en el aprovechamiento de los recursos de la Secc. A), «Los Camorros», núm. 187, conforme al R.D. 107/1995, de 27 de enero. Dicha concesión se solicita porque los recursos minerales de esa explotación de la Secc. A) se estaban agotando. 2.º Las zonas de explotación que se establecen en el proyecto y que han sido aprobadas en la DIA, son las siguientes: a) La que corresponde a la antigua explotación de la Secc. A), en la que el recurso está casi agotado, por lo que se terminará la explotación en breve plazo y se procederá a la restauración. Por ello, no sería conveniente continuar con esta explotación hasta el agotamiento del recurso a cotas más bajas, por razones de seguridad minera. B) La que corresponde a las dos fincas que se pretende ocupar. No existen, por tanto, otras zonas de explotación autorizadas, justificándose de esta manera la necesidad de expropiación de las mismas; de lo contrario, no se podrían continuar los trabajos de explotación, deviniendo inútil el otorgamiento de esta concesión.

La concesión de explotación «Los Camorros», obtuvo Declaración de Impacto Ambiental viable en fecha 12 de agosto de 2003. Los terrenos ahora propuestos para su ocupación temporal se encuentran dentro de los evaluados con ocasión de esta Declaración.

En cuanto a las alegaciones presentadas por don Juan Carrión Prieto, basa las mismas en los perjuicios que la explotación minera ya existente le causa en su finca colindante, por lo que se opone al inicio de una nueva explotación. Contestar a estas alegaciones con la afirmación apuntada en el párrafo anterior, es decir, la explotación obtuvo en su día Declaración de Impacto Ambiental favorable.

Segundo. Con fecha 8 de octubre de 2008, se recibe informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Tercero. Son de aplicación los artículos 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 131 del Decreto de 25 de agosto de 1978, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, según los cuales el titular legal de una concesión de explotación tendrá derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios; el otorgamiento de una concesión de explotación llevará implícita la declaración de utilidad pública, así como la inclusión de la misma en el supuesto del apartado dos del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa; la aprobación del proyecto y de los planes inicial y anuales a los que se refiere los artículos 68 y 70 de la Ley de Minas y 89 y 92 del Reglamento, llevará implícita la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos, si se cumplen las condiciones establecidas en el número 2 del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y

4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; art. 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 131 del Decreto de 25 de agosto de 1978, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que a continuación se relacionan:

Titulares de las fincas:

Finca núm. 1:

Don Julián Mesa Alarcón, con domicilio en C/ La Iglesia, núm. 1, Fuente Piedra, Málaga.

Naturaleza de la finca: Rústica de montebajo.

Identificación de la finca: Finca núm. 4147, tomo 977, libro 111, folio 105 del Registro de la Propiedad de Antequera, con una superficie de solar de 45 hectáreas, 81 áreas y 98 centiáreas.

Superficie a ocupar: 2,81 hectáreas, que corresponde con parte de la superficie de solar de la finca con referencia catastral: polígono núm. 1, parcela núm. 4; término municipal de Mollina.

Coordenadas U.T.M.

de la superficie a ocupar:	X	Y
Pto. 1	351200	4117092
Pto. 2	351218	4117232
Pto. 3	351501	4117523
Pto. 4	351521	4117518
Pto. 5	351541	4117500

Término municipal: Mollina (Málaga). Paraje: Los Camorros.

Finca núm. 2:

Don Rafael Julián Mesa Alarcón, con domicilio en Avda. Andalucía, núm. 11, Fuente Piedra, Málaga.

Naturaleza de la finca: Rústica suerte.

Identificación de la finca: Finca núm. 7274, tomo 1.312, libro 139, folio 107 del Registro de la Propiedad de Antequera, con una superficie de solar de 22 hectáreas, 90 áreas y 99 centiáreas.

Superficie a ocupar: 12,19 hectáreas, que corresponde con parte de la superficie de solar de la finca con referencia catastral: polígono núm. 1, parcela núm. 14; término municipal de Mollina.

Coordenadas U.T.M.

de la superficie a ocupar:	X	Y
Pto. 1	351200	4117092
Pto. 2	351541	4117500
Pto. 3	351598	4117451
Pto. 4	351667	4117537
Pto. 5	351682	4117568
Pto. 6	351692	4117568
Pto. 7	351675	4117528
Pto. 8	351607	4117443
Pto. 9	351625	4117429
Pto. 10	351593	4117356
Pto. 11	351568	4117284
Pto. 12	351516	4117116
Pto. 13	351471	4117080

Coordenadas U.T.M.

de la superficie a ocupar:	X	Y
Pto. 14	351411	4116995
Pto. 15	351367	4116912
Pto. 16	351320	4116886
Pto. 17	351281	4116900
Pto. 18	351241	4116925
Pto. 19	351189	4117004
Pto. 20	351200	4117092

Término municipal: Mollina (Málaga). Paraje: Los Camorros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Málaga, 22 de noviembre de 2008.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo abreviado núm. 469/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Sevilla, en el que se sigue bajo los trámites del procedimiento abreviado, con el número 469/2008, recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Belén González Torrez contra la Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de 27 de abril de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.